

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DEL CORRESPONDIENTE GASTO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 2 RODILLOS COMPACTADORES PARA RESIDUOS VOLUMINOSOS Y RESTOS DE PODA Y 5 CONTENEDORES METÁLICOS DE CAJA ABIERTA PARA LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS ZONA NORTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOLORES (ALICANTE),

EXPEDIENTE: PA 09/2021

OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE 2 RODILLOS COMPACTADORES PARA RESIDUOS VOLUMINOSOS Y RESTOS DE PODA Y 5 CONTENEDORES METÁLICOS DE CAJA ABIERTA PARA LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS ZONA NORTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOLORES (ALICANTE),

JUSTIFICACIÓN O FINALIDAD: La expresa en la memoria justificativa.

DIVISIÓN EN LOTES: Sí.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **105.270,00 euros, con IVA, correspondiendo 18.270,00 euros al IVA (21%), quedando desglosado en los Lotes que a continuación se detallan.**

El Presupuesto Base de Licitación para el Lote 1 asciende a 75.020,00 euros, con IVA , correspondiendo 13.020,00 euros al IVA (21%).

El Presupuesto Base de Licitación para el Lote 2 asciende a 30.250,00 euros, con IVA , correspondiendo 5.250,00 euros al IVA (21%).

VALOR ESTIMADO:

Dado que no se considera posibilidad de modificación de contrato, ni de prórroga, el valor estimado del contrato coincide con el precio base de licitación. Por lo que el Valor Estimado del Contrato resultante ascendería a la cantidad de **87.000,00 euros sin IVA**, correspondiendo 18.270,00 € al IVA (21%).

El desglose de los precios del contrato por lotes se muestra a continuación:

	PRECIO BASE LICITACIÓN SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	PRECIO BASE LICITACIÓN CON IVA	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SIN IVA	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON IVA
LOTE 1	62.000,00 €	13.020,00 €	75.020,00 €	62.000,00 €	75.020,00 €
LOTE 2	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €	25.000,00 €	30.250,00 €
TOTAL CONTRATO	87.000,00 €	18.270,00 €	105.270,00 €	87.000,00 €	105.270,00 €

TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Consta en el **Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, expediente n.º 70/218**, notificado a VAERSA el día 30 de julio de 2020 que:

“VAERSA es una empresa integrada en el sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, con la naturaleza jurídica de sociedad mercantil, de las previstas en la Disposición Adicional Séptima, en relación con el artículo 2.3.b, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, participada en el total de su accionariado con capital público y quedando adscrita a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

(...)

El CONSORCIO A6 ha optado por gestionar el servicio público de competencia local, en los términos establecidos en el referido Proyecto de Gestión, mediante la modalidad de gestión directa en los términos establecidos en el artículo 85.2.A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de su medio propio personificado y servicio técnico VAERSA, por lo que dicha entidad revestirá la condición de Agente del Servicio Público en el ámbito del Proyecto de Gestión aprobado. La entidad VAERSA, de capital íntegramente público, se constituyó como medio propio personificado del CONSORCIO A6, Administración competente para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 11, Área de Gestión A6, al haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la referida LCSP con respecto a la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí (...)

Que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2018, expediente 69/2018 acordó DECLARAR LA URGENCIA, para impulso de la tramitación de las SOLUCIÓN TRANSITORIA respecto los procedimientos que se sustancien en relación a los Proyectos de Gestión de la Planta de Transferencia Zona Norte, en Dolores y de la RED de ECOPARQUES y residuos recogidos en los Ecoparques,

Visto el escrito que con fecha de salida donde presentó la Dirección General de cambio climático y calidad ambiental el 17 de diciembre de 2018 en relación a la APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR UE AL REINO DE ESPAÑA “.. al objeto de realizar un trabajo efectivo tendente a tratar de eximir a las entidades locales de la Comunidad Valenciana de posibles sanciones económicas procedentes de la UE.. les solicito la mayor colaboración y diligencia administrativa al objeto de desarrollar las diferentes herramientas, instrumentos infraestructuras y equipamientos de gestión de residuos en su área geográfica,, todo ello incluso a través de los procedimientos de declaración de urgencia, priorizando el despacho de los procedimientos relacionados incluso con las correspondientes reducción de plazos en trámites que lo permitan tales como emisión de informes, plazo máximo para resolver, convocatoria de los colegiados incluido el recurso a sesiones extraordinarias y urgente de los órganos de gobierno de la Entidad que usted preside, información pública, etc.. los consorcios de sesiones etcétera, tal como prevén los Estatutos...”

A tenor de los anteriores y demás antecedentes obrantes en el meritado Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, en su parte dispositiva se resuelve:

“PRIMERO: Encargar a VAERSA, medio propio personificado del Consorcio, la ejecución del presente ENCARGO DE GESTIÓN, para la construcción de la INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PROYECTO DE GESTIÓN: PLANTA DE TRASFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS ZONA NORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOLORES, y repercusión como gastos de amortización con cargo al canon en su posterior explotación, que se registrá por las siguientes (...)

SEGUNDO: DECLARAR la URGENCIA en la tramitación del presente encargo y su ejecución por el medio propio y, en particular, la contratación de las unidades de obra que hayan de licitarse . Todo ellos con los efectos previstos en los artículos 33.1 y 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la tramitación de urgencia en los procedimientos

administrativos en general , “...por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”, como a nivel contractual en el artículo 119.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “...así como, con las excepciones, no obstante, que se indican, la reducción a la mitad de los plazos establecidos en esa Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.”, “...los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación”

Por otro lado, es necesario resaltar que, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4.2 de la Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la Creación de Empleo, en su redacción dada por el artículo 103 de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, la entidad Vaersa “queda obligada a ejecutar los cometidos, incluidos en su objeto social, que le sean confiados por los poderes adjudicadores que la controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, con independencia de quien sea el beneficiario de los mismos”.

Asimismo, en el punto 4.6, primer párrafo, de la referida Ley 12/2010, en su redacción dada por el artículo 103 de la citada Ley 9/2019, se determina lo siguiente: “6. Las actuaciones de urgencia o emergencia que se declaren con motivo de catástrofes o calamidades de cualquier naturaleza que sean adjudicadas a Vaersa por la autoridad competente serán ejecutadas por esta con carácter, además de obligatorio, prioritario”.

En su consecuencia, declarada por la Entidad Local encomendante, de la que VAERSA es medio propio personificado, la urgencia respecto de los procedimientos que sustancien en relación a los Proyectos de Gestión de la Planta de Transferencia Zona Norte, en Dolores, y de conformidad con lo establecido en el art. 119 de la LCSP y la doctrina administrativa y jurisprudencia que lo interpreta, proceder la declaración de urgencia del expediente de contratación.

Visto el expediente tramitado al afecto, en el que consta la memoria justificativa la necesidad de la contratación referida, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, una vez comprobada a existencia de saldo y recursos financieros suficientes, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el órgano de contratación de VAERSA,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y el gasto relativo a la **ADQUISICIÓN DE 2 RODILLOS COMPACTADORES PARA RESIDUOS VOLUMINOSOS Y RESTOS DE PODA Y 5 CONTENEDORES METÁLICOS DE CAJA ABIERTA PARA LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS ZONA NORTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOLORES (ALICANTE), (EXPTE. PA 09/2021)**, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactados al efecto.

SEGUNDO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, que se llevará a término por el procedimiento abierto regulado en los arts. 156 y ss. de la LCSP.

TERCERO.- Ordenar la **tramitación urgente del expediente**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP y los antecedentes expresados en el cuerpo de esta resolución.

Contra la presente resolución no cabe recurso especial en materia de contratación, a tenor de lo establecido en el art. 44.1 a) de la LCSP, por tener el contrato de suministro proyectado un valor estimado inferior a cien mil euros.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 2 RODILLOS COMPACTADORES PARA RESIDUOS VOLUMINOSOS Y RESTOS DE PODA Y 5 CONTENEDORES METÁLICOS DE CAJA ABIERTA PARA LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS ZONA NORTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOLORES (ALICANTE).

Índice

1.- OBJETO DEL PLIEGO.....	3
2.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.....	3
3.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	3
4.- UBICACIÓN PLANTA DE TRANSFERENCIA DE DOLORES.....	3
5.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.....	4
5.1.- RODILLO COMPACTADOR.....	4
5.2.- CONTENEDORES.....	6
6.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.....	8
6.1.- CANTIDADES A SUMINISTRAR.....	8
6.2.- PLAZOS DE ENTREGA.....	9
7.- PRECIOS UNITARIOS Y PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....	9
8.- PLAZO DE GARANTÍA.....	10
9.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.....	10
10.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	11
11.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.....	11
11.1-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.....	11
11.2-BAJA TEMERARIA.....	14
12.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
12.1-OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	14
12.2- OBLIGACIONES EN MATERIA DE CALIDAD.....	15
13.- CRITERIOS DE ADMISIÓN.....	15
14.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.....	15
15.- VARIANTES.....	16
16.- SOLVENCIA TÉCNICA.....	16
17.- ANEJOS AL PLIEGO.....	16

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), tiene por objeto definir el alcance y las condiciones técnicas, que han de regir en la contratación de la adquisición e instalación de 2 rodillos compactadores, para residuos voluminosos y restos de poda, y 5 contenedores metálicos de caja abierta para la Planta de Dolores.

2.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

Se procede a la división del contrato en 2 lotes, atendiendo a su naturaleza como maquinaria o equipamiento.

La relación de Lotes es la siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO DE 2 RODILLOS COMPACTADORES PARA RESIDUOS VOLUMINOSOS Y RESTOS DE PODA, EN LA PLANTA DE DOLORES.

LOTE 2: SUMINISTRO DE 5 CONTENEDORES METÁLICOS ABIERTOS, EN LA PLANTA DE DOLORES.

No se limita el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, ni se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

3.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Dado que el contrato abarca distintas instalaciones, se propone como responsable del contrato para las distintas instalaciones lo siguiente:

-LOTE 1: Jefatura de Departamento.

-LOTE 2: Jefatura de Departamento.

4.- UBICACIÓN PLANTA DE TRANSFERENCIA DE DOLORES.

- Planta de Transferencia de residuos de Dolores . Sita en la parcela N.I 2.2 del Polígono Industrial Los Azarbes, calle Badajoz nº2, 03150. Dolores. (Alicante).

5.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

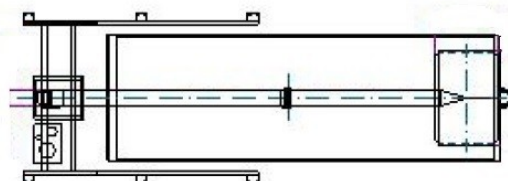
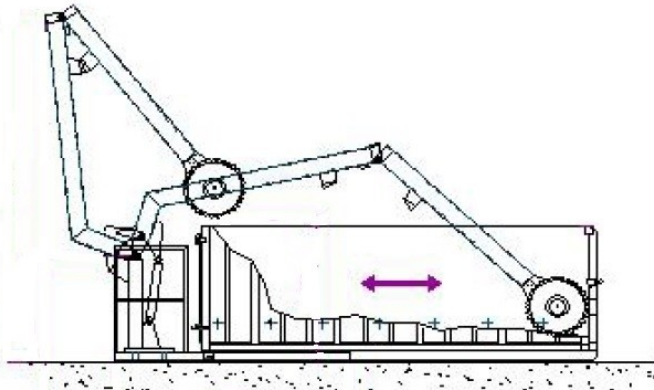
5.1.- RODILLO COMPACTADOR.

El objeto del contrato consiste tanto en el suministro como en la instalación de dos rodillos compactadores para residuos voluminosos y poda, cuyas características serán similares a las que se muestran a continuación, sin perjuicio de otras características que permitan mejorar el funcionamiento de la Planta, siempre y cuando se respeten los intervalos indicados para el diámetro del tambor-rodillo prensor, anchura del tambor-rodillo prensor y su peso mínimo.

- Preparados para triturar/compactar los residuos del interior de un contenedor o caja abierta.
- Se adaptan a cualquier medida de contenedor o caja abierta.
- Protección de las tuberías por el interior.
- Longitud máxima de la caja regulable: 6.000-7.000 mm.
- Altura máxima de la caja: 2.500 mm.
- Regulable la longitud a recorrer hasta 7.000 mm. máximo.
- Brazo robusto y articulado (maniobra hacia delante – maniobra hacia atrás).
- Funcionamiento totalmente automático mediante el sistema avance y retroceso independiente y continuado.
- Tambor - rodillo prensor sólido y con dientes para el desgarrar del material.
- Diámetro del tambor-rodillo prensor: 1.100-1.250 mm.
- Anchura del tambor-rodillo prensor: (1.600- 1.850) mm.
- Peso mínimo del tambor-rodillo prensor: 1.500 kg.
- Corriente eléctrica a 380 V
- Grupo hidráulico con motor eléctrico 7,5 CV, mínimo.
- Cuadro de mandos o de control con botonera.
- Elementos de seguridad.

- Medidas aproximadas en mm.: 2.900 (ancho) x 6.600 (alto) x 4.800 (largo) sin caja.
- Marcado CE.

IMÁGENES ORIENTATIVAS:



5.2.- CONTENEDORES.

Se suministrarán **5 contenedores metálicos de caja abierta** para el almacenamiento de residuos de densidad media/alta. Con accionamiento mediante tracción de gancho de equipos, tales como Jimeca, Cayvol, Multilift, Ampliroll.

Las características técnicas de los contenedores son las siguientes:

- **Capacidad:** 30 - 32 m³ aproximadamente.
- **Medidas:**
 - Largo exterior: 6.000 -6.500 mm.
 - Ancho exterior: 2.400-2.480 mm.
 - Altura exterior: 2.300-2.500 mm.
- **Material:**
 - Chapa metálica de mínimo 5 mm en el suelo.
 - Chapa metálica de mínimo 4 mm en el lateral.
 - Vigas carril en IPN de 180 mm, reforzadas con costillas de IPN de 80 cada 500 mm.
- **Acabado en superficie:**
 - Primera capa: imprimación con producto antioxidante.
 - Dos capas de imprimación de color.
 - Se pintará tanto el exterior como el interior del contenedor con el color Pantone® 548 (azul), con la siguiente proporción de colores CMYK:
 - 100 % de Cyan
 - 24 % de Magenta

•0% de Yellow (amarillo)

▪ 64 % Black (negro)

- Deberá cumplir los estándares mínimos de fabricación según normas de referencia. (Es criterio de admisión y se deberá acreditar mediante declaración responsable en el sobre A).

- **Complementos:**

- Puerta trasera. Apertura tipo libro con cierre de seguridad superior e inferior.
- Rodillos de arrastre de acero lubricado con sistema de burlón.
- Gancho para su accionamiento por tracción desde equipos tales como imeca, Cayvol, Multilift, Ampliroll.

IMAGEN ORIENTATIVA:



6.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

LOTE 1:

La instalación y puesta en marcha de los rodillos compactadores se considera incluida en la oferta.

La empresa adjudicataria deberá indicar a VAERSA los requisitos eléctricos necesarios para la puesta en marcha de los rodillos, de modo que VAERSA pueda facilitar su conexionado cumpliendo dichos requisitos.

La instalación y puesta en marcha se realizará por personal cualificado de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se encargará de la formación del personal de VAERSA en cuanto al manejo y mantenimiento de los equipos.

En **ambos lotes** los bienes a suministrar serán **nuevos**.

A continuación se detallan las unidades a suministrar para cada lote, así como los plazos de entrega.

6.1.- CANTIDADES A SUMINISTRAR.

Las unidades a suministrar de cada uno de los lotes, se muestran a continuación:

	UD. RODILLO COMPACTADOR
LOTE 1:	2
	UD. CONTENEDOR
LOTE 2:	5

6.2.- PLAZOS DE ENTREGA.

En el **plazo de máximo de DOCE semanas** desde la firma del contrato, se deberán suministrar las cantidades indicadas en el apartado anterior. En caso de que el adjudicatario hubiera presentado reducción de este plazo en su oferta, el plazo de entrega será el resultante de aplicar dicha reducción.

En el caso del lote 1, el plazo máximo de entrega incluye también la instalación de los equipos y la formación.

Las entregas mencionadas se realizarán en la Planta de transferencia de envases ligeros de Dolores (ubicación en apartado 4) durante su horario de actividad, debiendo ponerse en contacto previamente con el Jefe/a de Planta para confirmar día y hora.

A la entrega de cada uno de los pedidos las partes firmarán un albarán de entrega, en el que se hará mención de las unidades efectivamente entregadas, y del que cada parte se quedará una copia.

7.- PRECIOS UNITARIOS Y PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

A continuación se muestra una tabla con los precios unitarios máximos de licitación:

	PRECIO MÁXIMO UNITARIO (SIN IVA)	UNIDADES	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
LOTE 1: RODILLO COMPACTADOR	31.000,00 €	2	62.000,00 €
LOTE 2: CONTENEDOR METÁLICO ABIERTO	5.000,00 €	5	25.000,00 €

En los precios mencionados quedan incluidos los gastos de carga, descarga, grúa (en caso necesario) y transporte de los rodillos compactadores y contenedores, desde las instalaciones del adjudicatario a la Planta de transferencia de envases ligeros de Dolores.

En el caso del Lote1, también se considera incluida la instalación, la puesta en marcha de los rodillos compactadores y la formación a los trabajadores de VAERSA.

Las empresas licitadoras deberán ofertar un precio unitario según lote al que presenten oferta, que en ningún caso deberá superar el precio máximo unitario establecido en la tabla anterior.

8.- PLAZO DE GARANTÍA.

LOTE 1: La garantía mínima será de 12 meses desde la entrega del suministro. Esta podrá ser ampliada según el criterio de adjudicación.

LOTE 2: La garantía mínima será de 12 meses frente a defectos de fabricación.

9.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características en su caso de su financiación, y la no necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se fija como plazo de duración del contrato 13 semanas, de la siguiente forma:

El plazo de 13 semanas de vigencia del contrato, se fija teniendo en cuenta que el plazo máximo establecido para el suministro e instalación de los equipos es de 12 semanas a contar desde la firma del contrato. Además se prolonga la vigencia del contrato 1 semana más para que la facturación se realice dentro de plazo.

En caso de que el adjudicatario hubiera presentado reducción de este plazo en su oferta, la duración del contrato será la resultante de aplicar dicha reducción.

Lote 2:

El plazo de 13 semanas de vigencia del contrato, se fija teniendo en cuenta que el plazo máximo establecido para el suministro de los contenedores en las

instalaciones de VAERSA es de 12 semanas a contar desde la firma del contrato. Además se prolonga la vigencia del contrato 1 semana más para que la facturación se realice dentro de plazo.

En caso de que el adjudicatario hubiera presentado reducción de este plazo en su oferta, la duración del contrato será la resultante de aplicar dicha reducción.

No se considera la posibilidad de prórroga.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103, del Capítulo II, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, no es aplicable la revisión de precios para los suministros aquí contemplados.

11.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

11.1-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de ofertas se tendrán en cuenta el criterio económico y el criterio de reducción del plazo de entrega y en el caso del lote 1 la ampliación del plazo de garantía. La puntuación de estos criterios será la siguiente:

PARA EL LOTE 1:

1.- Oferta económica: de 0 a 80 puntos.

Para la valoración de la oferta económica, se valorará con 80 puntos a la oferta económica que presente el precio más bajo. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación ofertante A =	$80 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta A}}$
--------------------------	---

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

La fórmula elegida atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y guarda una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias, siempre en relación a las ofertas económicas recibidas.

La empresa licitadora deberá presentar su oferta económica según el modelo de oferta adjunto como Anexo I.

No se aceptarán ofertas económicas que superen los precios unitarios máximos establecidos.

2.- Reducción del plazo de entrega: máximo 15 puntos.

Se valorará hasta un máximo 15 puntos la reducción de los plazos establecidos en el punto 6.2 (PLAZOS DE ENTREGA) del presente PPTP según lo siguiente:

-Se otorgarán **5 puntos** a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega e instalación, desde la firma del contrato, en **1 semana**, es decir, el plazo máximo de suministro e instalación desde la firma del contrato será de ONCE semanas.

-Se otorgarán **9 puntos** (5+4) a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega e instalación desde la firma del contrato, en **dos semanas**, es decir, el plazo máximo de suministro e instalación desde la firma del contrato será de DIEZ semanas.

-Se otorgarán **12 puntos** (5+4+3) a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega e instalación desde la firma del contrato, en **tres semanas**, es decir, el plazo máximo de suministro e instalación desde la firma del contrato será de NUEVE semanas.

-Se otorgarán **15 puntos** (5+4+3+3) a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega e instalación desde la firma del contrato, en **cuatro semanas**, es decir, el plazo máximo de suministro e instalación desde la firma del contrato será de OCHO semanas.

La reducción del plazo se deberá indicar junto a la oferta económica.

3.- Ampliación del plazo de garantía: máximo 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a las empresas que ofrezcan ampliación del plazo de garantía en 6 meses adicionales a los 12 meses establecidos en el PPTP.

PARA EL LOTE 2:

1.- Oferta económica: de 0 a 85 puntos.

Para la valoración de la oferta económica, se valorará con 85 puntos a la oferta económica que presente el precio más bajo. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación ofertante A =	$85 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta A}}$
--------------------------	---

Para ello los licitadores presentarán, de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo I, oferta económica al lote referido, debiendo estar la misma fechada y firmada.

2.- Reducción del plazo de entrega: máximo 15 puntos.

Se valorará hasta un máximo 15 puntos la reducción de los plazos establecidos en el punto 6.2 (PLAZOS DE ENTREGA) del presente PPTP según lo siguiente:

-Se otorgarán **5 puntos** a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega, desde la firma del contrato, en **1 semana**, es decir, el plazo máximo de suministro desde la firma del contrato será de ONCE semanas.

-Se otorgarán **9 puntos** (5+4) a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega desde la firma del contrato en **dos semanas**, es decir, el plazo máximo de suministro desde la firma del contrato será de DIEZ semanas.

-Se otorgarán **12 puntos** (5+4+3) a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega desde la firma del contrato en **tres semanas**, es decir, el plazo máximo de suministro desde la firma del contrato será de NUEVE semanas.

-Se otorgarán **15 puntos** (5+4+3+3) a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega desde la firma del contrato, en **cuatro semanas**, es decir, el plazo máximo de suministro desde la firma del contrato será de OCHO semanas.

La reducción del plazo se deberá indicar junto a la oferta económica.

11.2-BAJA TEMERARIA.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentada una oferta en la que VAERSA tras su estudio presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, VAERSA dará audiencia al ofertante que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones del cumplimiento de la misma. Se considerará que una empresa puede incurrir en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios indicados en el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1-OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En todo momento el producto suministrado cumplirá con los requisitos legales en cuanto a estándares de fabricación y distribución aplicables, y se deberá aportar la documentación acreditativa en castellano (manual de instrucciones y mantenimiento y declaración de conformidad).

De la misma manera se han de cumplir las normas generales de seguridad en el transporte, carga y descarga del equipamiento a suministrar.

12.2- OBLIGACIONES EN MATERIA DE CALIDAD.

La empresa adjudicataria deberá asumir el sistema de calidad y medioambiental de VAERSA (ISO 9001 y 14001) comprometiéndose a cumplimentar todos los datos que les sean requeridos a tal fin.

13.- CRITERIOS DE ADMISIÓN.

LOTE 1 (RODILLOS COMPACTADORES):

Como criterio de admisión, se establece que la empresa adjudicataria deberá contar con servicio técnico en España.

Por otro lado se deberá confirmar que los contenedores del lote 2, cuyas dimensiones se indican en el PPTP, son compatibles con el rodillo compactador para su uso conjunto.

LOTE 2 (CONTENEDORES):

Se deberá aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de fabricación según normas de referencia.

14.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

Ante el incumplimiento del plazo de suministro (e instalación en el caso del lote 1) establecido, a saber: plazo máximo de 12 semanas consecutivas desde la firma del contrato, y tratándose de plazos máximos de obligado cumplimiento, VAERSA podrá aplicar, en caso de considerar que no existe causa que justifique la demora, una penalización del 1% del importe del contrato, por día natural de retraso.

En caso de que el adjudicatario ofertase reducción del plazo de suministro y obtuviese por tanto puntuación adicional según se recoge en el apartado 11.- Criterios de

Adjudicación, VAERSA podrá aplicar, en caso de considerar que no existe causa que justifique la demora, una penalización del 2% del importe del contrato (en lugar de la anterior penalización del 1%), por día de retraso.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, en su caso y será inmediatamente ejecutivo haciéndose efectivas de acuerdo con lo regulado en los párrafos anteriores o en su caso sobre la garantía que se hubiese constituido.

15.- VARIANTES.

No se admiten variantes.

16.- SOLVENCIA TÉCNICA.

Se entenderá que una empresa cuenta con la solvencia técnica adecuada para prestar el suministro, cuando acredite una relación de suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los del objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad del lote al que presenta oferta.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

17.- ANEJOS AL PLIEGO.

- Anejo I: Modelo de oferta económica.
- -Anejo II: Documento acreditativo cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Expediente de contratación nº

En, a de de 2018

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, nº, teléfono, correo electrónico, actuando en nombre propio /en representación de la empresa y en calidad de (apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº....., con domicilio en, teléfono nº..... correo electrónico como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de (Expediente nº.....), los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

SE PRESENTARÁ OFERTA AL LOTE O LOTES A LOS QUE ESTÉ INTERESADO.

1-OFERTA ECONÓMICA:

	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	UNIDADES	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
LOTE 1: RODILLO COMPACTADOR		2	
LOTE 2: CONTENEDOR METÁLICO ABIERTO		5	

En los precios unitarios ofertados quedan incluidos los gastos de carga, descarga, grúa (en caso necesario) y transporte de los rodillos compactadores y contenedores, desde las instalaciones del adjudicatario a la Planta de transferencia de envases ligeros de Dolores.

En el caso del Lote1, también se considera incluida la instalación, la puesta en marcha de los rodillos compactadores y la formación a los trabajadores de VAERSA.

2-REDUCCIÓN DE PLAZO:

		REDUCCIÓN DE PLAZO				
		NO	1 SEMANA	2 SEMANAS	3 SEMANAS	4 SEMANAS
LOTE 1	RODILLO COMPACTADOR					
LOTE 2	CONTENEDOR METÁLICO ABIERTO					

Rellenar con una "X" la casilla correspondiente.

3-AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA (solo lote 1):

		AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	
		NO	6 MESES
LOTE 1:	RODILLO COMPACTADOR		

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (*especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares*).

**DOCUMENTO ACREDITATIVO POR PARTE DE LA
EMPRESA CONTRATADA POR VAERSA
DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE P.R.L.**

El contratista, **declara:**

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación, y asumir en caso de incumplimiento de ésta, la responsabilidad que lleva aparejada.
2. Que se nombrará un responsable de seguridad y será el interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales en relación a los servicios contratados.
3. Se asignarán los recursos preventivos necesarios según los trabajos a desarrollar con capacidad suficiente para el desarrollo de sus funciones específicas.
4. Disponer de la relación Nominal, incluyendo DNI, del Personal que intervendrá en los trabajos y empresa a la que pertenecen.
5. Que los trabajadores de mi empresa relacionados en el listado que se solicita en el apartado anterior, adscritos a dicho trabajo, han pasado los reconocimientos médicos preceptivos, siendo calificados como aptos para el trabajo que van a desarrollar, han recibido la información suficiente sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y la formación correspondiente a las medidas preventivas a adoptar, según los **artículos 18 y 19 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales**.
6. Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos inherentes a los puestos de trabajo de acuerdo a los trabajos contratados y la Planificación Preventiva.
7. Transmitir a los trabajadores de mi empresa adscritos a los trabajos contratados, las normas generales de **VAERSA**, así como la información de riesgos del centro donde van a desarrollar su trabajo, de forma previa al inicio de los trabajos.
8. En caso de realizar subcontrataciones, hacer extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo el contratista el responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento. Transmitir a las empresas o trabajadores autónomos subcontratados por mí, toda la documentación de seguridad y salud que reciba por parte de **VAERSA**.
9. Que toda la maquinaria y equipos de trabajo a utilizar cumplen la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y que los trabajadores que la utilizan están autorizados, suficientemente capacitados y tienen formación para el manejo de la misma.
10. Remitir a VAERSA, al responsable del centro o del servicio contratado, los datos referidos en los puntos 2, 3 y 4 de forma previa al inicio del servicio para la correcta planificación de los trabajos.
11. Poner a disposición de VAERSA toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los puntos descritos anteriormente y cualquier requisito aplicable en materia de seguridad y salud cuando le sea solicitada.

Prevención de Riesgos Laborales	Nº:	APR-46/04G	Rev.:	J	Fecha:	20/11/2019	Página:	19 de 1
---------------------------------	-----	------------	-------	---	--------	------------	---------	---------

Fdo.: Ana C. Cabellos Barberá
Técnico dpto. Gestión de Residuos.

Fdo.: Noelia Almiñana Lledó
Jefa de Departamento Gestión de Residuos

VAERSA, VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 RODILLOS COMPACTADORES PARA RESIDUOS VOLUMINOSOS Y RESTOS DE PODA Y 5 CONTENEDORES METÁLICOS DE CAJA ABIERTA PARA LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS ZONA NORTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOLORES (ALICANTE), (EXPTE. PA 09/2021)

I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato y lugar de prestación, carácter urgente de la tramitación y criterios de admisión.
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico
4. Capacidad
5. Solvencia
6. Clasificación de las empresas
7. Acreditación de la capacidad de obrar, de la no concurrencia de prohibiciones de contratar y de la solvencia
8. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precio del contrato
9. Existencia de crédito
10. Revisión de precios
11. Duración del contrato. Plazo de ejecución
12. Tramitación del expediente y perfil de contratante
13. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad. Información sobre subrogación de los trabajadores.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14. Procedimiento de adjudicación
15. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
16. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
17. Presentación del sobre electrónico A: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos
18. Contenido de las proposiciones: Sobre electrónico B.
19. Garantía provisional
20. Mesa de Contratación
21. Requisitos y clases de Criterios de adjudicación
22. Aplicación de los criterios de adjudicación (en la valoración del sobre electrónico B)
23. Examen de las proposiciones
24. Traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
25. Ofertas anormalmente bajas
26. Criterios de desempate
27. Garantía definitiva
28. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta.
29. Plazos para la Adjudicación.
30. Resolución y notificación de la adjudicación
31. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 32.- Formalización del contrato
33. Anuncio de formalización de los contratos

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 34.- Responsable del contrato
- 35. Efectos y prerrogativas
- 36. Ejecución de los contratos
- 37. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista
- 38. Daños y perjuicios e imposición de penalidades
- 39. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos
- 40. Obligaciones del contratista
- 41. Pago del precio
- 42. Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución
- 43. Modificación del contrato
- 44. Suspensión del contrato
- 45. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación
- 46. Causas de resolución
- 47. Cesión de los contratos
- 48. Subcontratación
- 49. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

- 50.- Jurisdicción
- 51.- Recurso especial en materia de contratación

ANEXOS

- ANEXO I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES
- ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE UTE
- ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD
- ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO VI. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, CARÁCTER URGENTE DE LA TRAMITACIÓN, ENCOMIENDA DE GESTIÓN A VAERSA Y CRITERIOS DE ADMISIÓN.

1.1. Este pliego tiene por objeto regular un contrato de ejecución de suministro de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2. El objeto del contrato es el suministro descrito en el en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**, según el proyecto aprobado, que recoge en su Memoria las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta a todos los efectos y es parte integrante del contrato.

1.3. El código correspondiente al presente contrato de acuerdo con el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) el indicado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

1.4. Tramitación urgente y prioritaria del expediente. Antecedentes. Consta en el **Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, expediente n.º 70/218**, notificado a VAERSA el día 30 de julio de 2020 que:

“VAERSA es una empresa integrada en el sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, con la naturaleza jurídica de sociedad mercantil, de las previstas en la Disposición Adicional Séptima, en relación con el artículo 2.3.b, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, participada en el total de su accionariado con capital público y quedando adscrita a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

(...)

El CONSORCIO A6 ha optado por gestionar el servicio público de competencia local, en los términos establecidos en el referido Proyecto de Gestión, mediante la modalidad de gestión directa en los términos establecidos en el artículo 85.2.A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de su medio propio personificado y servicio técnico VAERSA, por lo que dicha entidad revestirá la condición de Agente del Servicio Público en el ámbito del Proyecto de Gestión aprobado. La entidad VAERSA, de capital íntegramente público, se constituyó como medio propio personificado del CONSORCIO A6, Administración competente para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 11, Área de Gestión A6, al haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la referida LCSP con respecto a la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí (...)

Que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2018, expediente 69/2018 acordó DECLARAR LA URGENCIA, para impulso de la tramitación de las SOLUCIÓN TRANSITORIA respecto los procedimientos que se sustancien en relación a los Proyectos de Gestión de la Planta de Transferencia Zona Norte, en Dolores y de la RED de ECOPARQUES y residuos recogidos en los Ecoparques,

Visto el escrito que con fecha de salida donde presentó la Dirección General de cambio climático y calidad ambiental el 17 de diciembre de 2018 en relación a la APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR UE AL REINO DE ESPAÑA “.. al objeto de realizar un trabajo efectivo tendente a tratar de eximir a las entidades locales de la Comunidad Valenciana de posibles sanciones económicas procedentes de la UE.. les solicito la mayor colaboración y diligencia administrativa al objeto de desarrollar las diferentes herramientas, instrumentos infraestructuras y equipamientos de gestión de residuos en su área geográfica,, todo ello incluso a través de los procedimientos de declaración de urgencia, priorizando el despacho de los procedimientos relacionados incluso con las correspondientes reducción de plazos en trámites que lo permitan tales como emisión de informes, plazo máximo para resolver, convocatoria de los colegiados incluido el recurso a sesiones extraordinarias y urgente de los órganos de gobierno de la Entidad que usted preside, información pública, etc.. los consorcios de sesiones etcétera, tal como prevén los Estatutos..”

A tenor de los anteriores y demás antecedentes obrantes en el meritado Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, en su parte dispositiva se resuelve:

“PRIMERO: Encargar a VAERSA, medio propio personificado del Consorcio, la ejecución del presente ENCARGO DE GESTIÓN, para la construcción de la INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PROYECTO DE GESTIÓN: PLANTA DE TRASFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS ZONA NORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOLORES, y repercusión como gastos de amortización con cargo al canon en su posterior explotación, que se regirá por las siguientes (...)

SEGUNDO: DECLARAR la URGENCIA en la tramitación del presente encargo y su ejecución por el medio propio y, en particular, la contratación de las unidades de obra que hayan de licitarse . Todo ellos con los efectos previstos en los artículos 33.1 y 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la tramitación de urgencia en los procedimientos administrativos en general , “...por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”, como a nivel contractual en el artículo 119.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “...así como, con las excepciones, no obstante, que se indican, la reducción a la mitad de los plazos establecidos en esa Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.”, “...los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación”

Por otro lado, es necesario resaltar que, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4.2 de la Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la Creación de Empleo, en su

redacción dada por el artículo 103 de la *Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat*, la entidad Vaersa “*queda obligada a ejecutar los cometidos, incluidos en su objeto social, que le sean confiados por los poderes adjudicadores que la controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, con independencia de quien sea el beneficiario de los mismos*”.

Asimismo, en el punto 4.6, primer párrafo, de la referida Ley 12/2010, en su redacción dada por el artículo 103 de la citada Ley 9/2019, se determina lo siguiente: “6. *Las actuaciones de urgencia o emergencia que se declaren con motivo de catástrofes o calamidades de cualquier naturaleza que sean adjudicadas a Vaersa por la autoridad competente serán ejecutadas por esta con carácter, además de obligatorio, prioritario*”.

En su consecuencia, declarada por la Entidad Local encomendante, de la que VAERSA es medio propio personificado, la urgencia respecto de los procedimientos que sustancien en relación a los Proyectos de Gestión de la Planta de Transferencia Zona Norte, en Dolores, y de conformidad con lo establecido en el art. 119 de la LCSP y la doctrina administrativa y jurisprudencia que lo interpreta, proceder la declaración de urgencia del expediente de contratación.

1.5 Criterios de admisión.

Como se establece en el PCT:

“LOTE 1 (RODILLOS COMPACTADORES):

Como criterio de admisión, se establece que la empresa adjudicataria deberá contar con servicio técnico en España.

Por otro lado se deberá confirmar que los contenedores del lote 2, cuyas dimensiones se indican en el PPTP, son compatibles con el rodillo compactador para su uso conjunto.

LOTE 2 (CONTENEDORES):

Se deberá aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de fabricación según normas de referencia.”

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS

2.1. En el **Apartado C del Anexo I de este pliego** se especifica el órgano de contratación, así como los demás órganos intervinientes.

2.2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato, instar su modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 89 y 90 y concordantes LCSP, quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto continúe vigente, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y las normas de derecho privado que correspondan.

3.2 En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.3 El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revisten carácter contractual.

3.4. En las fases de preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos de servicios, resulta de aplicación íntegramente este Pliego, además de la LCSP, sus disposiciones de desarrollo, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y de derecho privado que en cada caso correspondan. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los arts. 24 y siguientes de la LCSP.

3.5. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por VAERSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.7. Asimismo, serán de aplicación la legislación estatal y autonómica en el marco de sus respectivas competencias.

3.8. Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. CAPACIDAD

4.1. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna prohibición para contratar de los artículos 71 y ss. de la LCSP, acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que según el presente pliego sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, y acrediten el cumplimiento de los restantes criterios de selección a que se refiere este pliego.

4.2. En el **Anexo II de este pliego** se encuentra el modelo de declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

4.3. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.4. Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

4.5. Pueden contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

4.6. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4.7. Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia en UTE, se indiquen los nombres y circunstancias de los que la

constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, así como el compromiso de constitución formal mediante escritura pública de la misma en caso de resultar adjudicatario. Los contratistas que participen conjuntamente mediante UTE, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. El modelo de compromiso viene referido en el **Anexo III del presente pliego**.

5. SOLVENCIA

5.1. Los licitadores deben acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el presente pliego, estando vinculados al objeto del contrato y siendo proporcionales al mismo.

5.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Debiendo cumplir en tal supuesto todos los requisitos exigidos por el art. 75 de la LCSP.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

6. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

No se exige clasificación del empresario, de acuerdo con el artículo 77.1.b) LCSP.

7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR, DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y DE LA SOLVENCIA

7.1. Para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, inicialmente, cada licitador presentará únicamente una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, al que se puede acceder en castellano el siguiente enlace de la Comisión Europea <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> o en versión bilingüe castellano-valenciano en el siguiente enlace de la Generalitat Valenciana <http://www.hisenda.gva.es/documents/90598054/162891578/DEUC+06052016.pdf/bb20597f-67aa-4e52-9876-824cce319f3b>

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.2. El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

7.3. En todo caso, **el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o su clasificación**, de acuerdo con los siguientes apartados.

7.4 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

7.5. La capacidad de obrar de los empresarios individuales se acreditará mediante el número de identificación fiscal (N.I.F.) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su número de identificación fiscal (N.I.F.), o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente, salvo que conste su oposición expresa en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

7.6. La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo

con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

7.7. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.8. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

7.9. Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

7.10. La solvencia económica y financiera del empresario requerida para este contrato deberá acreditarse por los medios previstos en el **Apartado L del Anexo I**.

7.11. La solvencia técnica o profesional de los empresarios requerida para este contrato resulta proporcional al objeto contractual y deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios establecidos en el **Apartado L del Anexo I del presente pliego**.

7.12. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar, junto con el certificado de inscripción, en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como Anexo II de este pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

8.1 El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

8.2 El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**.

En el **Apartado E del Anexo I de este pliego** figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado.

El desglose del valor estimado para cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el señalado en el **Apartado F del Anexo I de este pliego**.

8.3. El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Los precios máximos unitarios vienen establecidos en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Igualmente si se superara dicho importe en la oferta, ésta será excluida.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo y recursos financieros suficientes.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no procederá la revisión de precios.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato, comenzará al día de su formalización en documento privado, y es el señalado en el **Apartado R del Anexo I del presente pliego**. No está prevista prórroga.

12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el expediente de contratación se integrarán el presente pliego de condiciones administrativas particulares y los restantes documentos y justificaciones de los extremos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 116 de la LCSP.

Como se indica en el **Apartado C del Anexo I de este pliego**, el expediente de contratación es de tramitación ordinaria.

13. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.

En caso de que resulte necesario, se ofrecerá a los licitadores toda la información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando exclusivamente medios electrónicos, según se dispone en el **Apartado D del Anexo I del pliego**.

15. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

15.1. El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante.

15.2. Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

16. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

16.1. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)

16.2. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo señalado en el **Apartado D del Anexo I del pliego**. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

16.3. Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las

listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

16.4. Las proposiciones serán secretas.

16.5. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar -mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

16.6. Los licitadores deberán presentar dos sobres electrónicos o archivos electrónicos, en la forma en que exige la citada Herramienta, cuyo contenido será el siguiente:

- **Sobre A:** documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (**Documentación administrativa**).
- **Sobre B:** **proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.**

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

16.7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

16.8. Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano, o en su caso con traducción jurada a cualquiera de los anteriores.

16.9. Los licitadores declararán, bajo su responsabilidad y con pleno conocimiento de sus consecuencias, que la información aportada es exacta y veraz. VAERSA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que

de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

16.10. A tenor de lo dispuesto en el art.133 de la LCSP, el licitador deberá indicar, en su caso, la documentación que considere confidencial, **sin que esta declaración de confidencialidad pueda exceder de las previsiones del citado precepto.** En el **Anexo IV del presente pliego** figura modelo de declaración de confidencialidad.

16.11. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

17. PRESENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

17.1. Las **proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único** de contratación que habrá de **cumplimentarse y firmar**, en la que el **licitador ponga de manifiesto al menos lo siguiente:**

- 1.º** Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º** Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el presente el pliego.
- 3.º** Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º** La designación de una dirección electrónica habilitada en la que efectuar las notificaciones, conforme se ha optado según el **Apartado D del Anexo I del pliego.**

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de tales empresas deberá presentar una declaración responsable con arreglo al formulario normalizado.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario normalizado. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión

temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

17.2. Las empresas extranjeras deberán asimismo aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

17.3. Los licitadores deberán incluir una Declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se realizará mediante el modelo que se adjunta como **Anexo II al presente pliego**.

17.4. Los licitadores deben incluir una Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, contenida en el **Anexo II** del presente pliego.

17.5. Por parte del órgano o de la Mesa de contratación se podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: SOBRE ELECTRÓNICOS B

Los licitadores presentarán la proposición en un sobre o archivo electrónico, con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En la presente licitación no se ha de presentar documentación que deba ser valorada mediante juicios de valor.

18.1. Sobre electrónico B:

18.2.1. En este sobre se incluirá la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo **Anexo V del presente pliego**, y conlleva la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

En este sobre se incluirá también, en su caso, toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, y que se señalarán en el **Apartado LL del Anexo I a este pliego**

18.2.2. En la proposición, que no deberá superar valores máximos de licitación establecidos licitación establecido en el **Apartado E del Anexo I a este pliego**, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los datos esenciales de la oferta. Ni las que superen el presupuesto base de licitación.

19. GARANTÍA PROVISIONAL

En el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

20. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 326 de la LCSP, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para el órgano de contratación cuya composición así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

21. REQUISITOS Y CLASES DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos recogidos en el **Apartado LL del Anexo I al presente pliego** y en el anuncio de la licitación.

22. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (en la valoración del sobre electrónicos B)

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego** se precisa la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de adjudicación.

23. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

23.1. Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

23.2. Apertura del Sobre electrónico A: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación Administrativa)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico A de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el art. 139.3 de la LCSP.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el sobre A por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de hasta tres días para que los subsanen ante la Mesa de contratación.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 51 del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre electrónico A se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

23.3. Apertura del Sobre electrónico B: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática

La apertura del sobre B se realizará por la Mesa de contratación el día y hora que se señale, y de la misma también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas.

23.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación examina las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al órgano de contratación, quien tendrá la facultad de adjudicar el contrato.

Para realizar la citada clasificación, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

23.5. Valoración de las proposiciones de empresas pertenecientes a un mismo grupo

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del art. 86 del Reglamento general de la LCAP.

24. TRASLADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Todo lo cual, si en su caso ha entrado en vigor la disposición reglamentaria que regule el procedimiento.

25. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el **Apartado M del Anexo I del pliego** y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la

anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

En el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

26. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN

26.1. Conforme se indica en el **Apartado N del Anexo I del pliego**, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 147.1 de la LCSP, se resolverá el empate, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a)** Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c)** Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d)** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

27. GARANTÍA DEFINITIVA

A tenor de lo establecido en el art. 114 y 107 LCSP, tratándose de un suministro, donde la puesta a disposición de los bienes se hacen por el adjudicatario previamente al pago del precio, no se exige garantía definitiva.

28. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

28.1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán **al licitador que haya presentado la mejor oferta**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente, tanto suya como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si no se hubiera aportado ya antes:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el presente pliego.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

5º En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, ha de aportar el compromiso acreditativo de que va a disponer de los recursos y capacidades de otras entidades mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

6º Acreditación de que va a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En particular, y referido solo al licitador primer clasificado:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, debe aportarse el **DNI** o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de la persona que ostente la representación de la entidad, así como la **escritura de poder o apoderamiento para acto concreto**.

Acreditación de su **Solvencia Económica y Financiera** por uno o varios de los medios que a continuación se indican, debiendo aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con un capital mínimo asegurado de 150.000 €.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe del procedimiento.

Acreditación de la **Solvencia Técnica**. De conformidad con el PCT:

“Se entenderá que una empresa cuenta con la solvencia técnica adecuada para prestar el suministro, cuando acredite una relación de suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los del objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad del lote al que presenta oferta.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.”

- De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento de la LCAP, a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Justificación del **Alta en el IAE** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y justificante de pago del último ejercicio.
- Certificación de presentación **del impuesto de sociedades o IRPF** (según corresponda) presentado en el organismo correspondiente.
- Certificación de **presentación** si estuvieran obligadas, de las declaraciones periódicas por el **Impuesto sobre el Valor Añadido**, así como la declaración resumen anual.

Para acreditar la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberán aportar los siguientes certificados:

-Certificación expedida por el órgano estatal competente de la Administración Tributaria.

-Certificación expedida por el órgano competente de la Seguridad Social.

-Certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, para aquellas empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Valenciana.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

28.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de poder imponerle la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público.

28.3. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

28.4. Seguidamente se procederá a la adjudicación del contrato.

28.5. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

29. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN

29.1. El plazo máximo para acordar la adjudicación, dado que deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, es de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro de conformidad con el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**, que no es el caso. .

29.2. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

30. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores por el medio de notificación fijado según el **Apartado D del anexo I del pliego**, y será publicada en el perfil de contratante.

31. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VAERSA

Cuando, al amparo de lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de conformidad con lo establecido en el art. 152 de la LCSP.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

32. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.1. Los contratos que celebra VAERSA se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo mediante documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

32.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Y una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

32.3. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

32.4. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

Se exigirá al contratista que aporte a la firma del contrato de servicios un estudio organizativo del servicio, que comprenda la metodología del trabajo y, en su caso, el manual de

procedimiento para su prestación. En este documento se describirán las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas.

Asimismo, antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante VAERSA haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión.

32.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de poder imponerle la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

32.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a VAERSA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

33. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

33.1. La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el un plazo de quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

33.2. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada (no es el caso), el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», para lo cual, el órgano de contratación, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

IV

EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

34. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figura en el **Apartado T del Anexo I**, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

35. EFECTOS

Conforme dispone el art. 26 de la LCSP, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

36. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

36.1. La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

36.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por exigir el cumplimiento, en ambos casos con penalidades previstas e indemnización de daños y perjuicios.

37. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA

37.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por VAERSA en los términos previstos en el **apartado R del Anexo I del presente pliego**.

37.2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de VAERSA.

37.3. Conforme se establece en el PCT:

“Ante el incumplimiento del plazo de suministro (e instalación en el caso del lote 1) establecido, a saber: plazo máximo de 12 semanas consecutivas desde la firma del contrato, y tratándose de plazos máximos de obligado cumplimiento, VAERSA podrá aplicar, en caso de considerar que no existe causa que justifique la demora, una penalización del 1% del importe del contrato, por día natural de retraso.

En caso de que el adjudicatario ofertase reducción del plazo de suministro y obtuviese por tanto puntuación adicional según se recoge en el apartado 11.- Criterios de Adjudicación, VAERSA podrá aplicar, en caso de considerar que no existe causa que justifique la demora, una penalización del 2% del importe del contrato (en lugar de la anterior penalización del 1%), por día de retraso.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, en su caso y será inmediatamente ejecutivo haciéndose efectivas de acuerdo con lo regulado en los párrafos anteriores o en su caso sobre la garantía que se hubiese constituido.”

38. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

38.1. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a VAERSA, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

38.2. Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

39. RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

39.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y VAERSA optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista.

39.2. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, VAERSA, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

40. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

40.1. El contratista será responsable de **indemnizar todos los daños** y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

40.2. Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

Es de exclusiva competencia de la empresa contratista la selección del personal que realizará las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego.

La empresa contratista velará por la estabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que, por causas debidamente justificadas, deba variar su composición. En todo caso deberá poner en conocimiento al responsable del contrato por parte de la entidad contratante esta circunstancia, que será siempre excepcional.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario sobre su personal adscrito a la ejecución del contrato, en relación con sus trabajadores. Por tanto asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular, el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

40.3. La empresa contratista designará un coordinador técnico integrado en la propia plantilla que actuará como único interlocutor con la entidad contratante, cuya designación será comunicada a la entidad contratante a la firma del contrato. Corresponderá al coordinador:

- a) La distribución del trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- b) Impartir cuantas ordenes e instrucciones de trabajo sean necesarias al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño de las tareas encomendadas al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato, así como controlar la asistencia de dicho personal a su puesto de trabajo.

d) Informar con antelación suficiente a la entidad contratante por escrito de las posibles variaciones del equipo de trabajo sean ocasionales o permanentes.

40.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VAERSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

40.5. La ejecución se hará a **riesgo y ventura** del contratista.

40.6. Son de cuenta del contratista los gastos que origine la publicación de los anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Si fueran varios los adjudicatarios, los gastos se distribuirán entre ellos en proporción al importe económico de las adjudicaciones respectivas.

40.7. En virtud del artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, y del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable recogida en el **Anexo II de este pliego**.

40.8. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de protección del empleo, de

seguridad social, de igualdad de género, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

40.9. El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

40.10. El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación concordante al respecto de los datos personales. Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración

40.11. El contratista vendrá obligado a guardar **confidencialidad** respecto de todos los datos que estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, salvo los que sean públicos y notorios.

40.12. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

41. PAGO DEL PRECIO

41.1 La Empresa tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP. El pago del precio se realizará mediante la certificación de aquellas actuaciones efectivamente ejecutadas. Junto con la certificación correspondiente, La Empresa emitirá al respecto un breve informe justificativo de las prestaciones ejecutadas y certificadas.

VAERSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la realización del trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en *la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Empresa deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente

en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de prestación del servicio facturado.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es). En el cuadro siguiente se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIÓN – VAERSA VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
CÓDIGO DIR3	A10011778
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO DE RESIDUOS
CÓDIGO DIR3	GE0006283
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
CÓDIGO DIR3	GE0006282
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	VAERSA VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA

Se exceptúa de la obligación de facturación electrónica las facturas de menos de 3.000 euros, de conformidad con el artículo 4 de la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público*.

En todo caso, si La Empresa incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que VAERSA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Se deberá presentar original y copia de cada una de las facturas presentadas, debiendo indicar en todas ellas la siguiente referencia:

- **CONTRATO DE SUMINISTRO DE 2 RODILLOS COMPACTADORES PARA RESIDUOS VOLUMINOSOS Y RESTOS DE PODA Y 5 CONTENEDORES METÁLICOS DE CAJA ABIERTA PARA LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS ZONA NORTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOLORES (ALICANTE), EXPTE. PA 09/2021**

Nº Contrato	Centro de Coste
----	----

En la última factura deberá indicarse la expresión “última factura”. Toda factura que no cumpla las condiciones anteriormente mencionadas será devuelta a La Empresa.

41.2 Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

42. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la ejecución el contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

43.1. El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) De conformidad **con lo establecido en este pliego y en el PCT, lo que es el caso.**

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el **Apartado O del Anexo I del pliego**, siempre y cuando se cumplan las

condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP, en los términos que en el mismo se establecen.

43.2. Si como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

44. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si VAERSA acordara la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

45. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

45.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VAERSA, la totalidad de la prestación.

45.2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de VAERSA un acto formal y positivo de **recepción** o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

VAERSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

45.3. No se establece un plazo de garantía específico, como se dispone en el **Apartado V del Anexo I de este pliego**, sin perjuicio de las garantías legalmente establecidas.

45.4. Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, se acordará la **liquidación** correspondiente del contrato, y abonará, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si VAERSA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

46. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

46.1. De conformidad con lo establecido en el art. 319.2 de la LCSP, será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211.

46.2. Asimismo, son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el art. 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de servicios en el artículo 313.1 de la LCSP, en cuanto, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

-La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.

-El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (establecidas en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat y en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 354/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

46.3 En cuanto al suministro, son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de suministro en el artículo 306 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

-La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.

-El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (establecidas en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat y en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 354/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

46.4. Igualmente respecto del suministro, en cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

47. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

47.1. Como se establece en el **Apartado N del Anexo I del pliego**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón

determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

47.2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

- a)** Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b)** Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de servicios. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- c)** Que el cesionario tenga capacidad para contratar con VAERSA y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d)** Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

47.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

48. SUBCONTRATACIÓN

48.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que conforme a lo establecido en los siguientes apartados, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia

48.2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, *señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar* y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender

a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

48.3. Como se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, la infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato.

48.4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la VAERSA, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

48.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

48.6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

48.7. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la VAERSA contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

48.8. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

48.9. VAERSA podrá llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**.

49. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

No se ha exigido garantía definitiva.

V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

50. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los contratos celebrados por VAERSA, sociedad mercantil de titularidad pública que tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública (art. 3 de la LCSP), deben ser calificados como contratos privados, de conformidad con lo establecido en el art. 26.1 b) de la LCSP.

En su consecuencia, en virtud del art. 27.1 c) de la LCSP, las cuestiones “*a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación*” son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Por su parte, a tenor del art. 27.2 a) de la LCSP, son competencia de la jurisdicción civil “*las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior*”.

51. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 44.1 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el art. 44.2 de la LCSP.

El plazo, forma y lugar, y acceso al expediente, efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial, se regirá por lo previsto en los artículos 50 a 56 de la misma LCSP.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP y con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 10 de abril de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, publicado en el BOE núm. 92 de 17 de abril de 2013), la competencia resolutive en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), con sede en Madrid (28020 MADRID), Avenida General Perón, 38, planta 8º, Teléfono: 91 3491319, Fax: 91 3491441, E-mail: tribunal_recursos.contratos@minhafp.es

ANEXO I **CONDICIONES PARTICULARES**

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: PA 09/2021

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Ante la carencia de infraestructuras de valorización y eliminación de residuos en el Consorcio 11-A6 de la Comunidad Valenciana y a fin de que puedan asumirse de manera efectiva las responsabilidades que le asigna el Plan Zonal, el Consorcio Plan Zonal de Residuos 11 Área de Gestión A6 (Consortio Vega Baja Sostenible) aprobó tramitar de urgencia el Proyecto de Gestión de Construcción y Explotación de la Planta de Transferencia de Residuos de Dolores.

En fecha 30/07/2020 se recibe en VAERSA la encomienda para la "Construcción de las INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PROYECTO DE GESTIÓN: PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS ZONA NORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOLORES", por parte del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 11. Dicha encomienda la tramita el Consorcio por carácter de URGENCIA.

Se pretende contratar la adquisición de una parte del equipamiento de la nueva Planta de Transferencia de Dolores, consistente en el suministro e instalación de dos rodillos compactadores para residuos voluminosos y restos de poda y el suministro de 5 contenedores de caja abierta para su uso junto a los rodillos.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El servicio objeto de contrato queda descrito en el PCT, que se da por íntegramente reproducido, relativo a la contratación del **PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 RODILLOS COMPACTADORES PARA RESIDUOS VOLUMINOSOS Y RESTOS DE PODA Y 5 CONTENEDORES metálicos de caja abierta para la PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS ZONA NORTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOLORES (ALICANTE).**

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

De conformidad con lo establecido en el PCT.

CÓDIGOS C.P.V.:

La relación de Lotes es la siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO DE 2 RODILLOS COMPACTADORES PARA RESIDUOS VOLUMINOSOS Y RESTOS DE PODA, EN LA PLANTA DE DOLORES.

LOTE 2: SUMINISTRO DE 5 CONTENEDORES METÁLICOS ABIERTOS, EN LA PLANTA DE DOLORES.

Para la referida contratación, no se limita el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, ni se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV) para cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE 1: 39713300-6: compactadores de basuras.

LOTE 2: 44613400-4: Contenedores de almacenamiento.

APARTADO B.

DIVISIÓN EN LOTES: Sí.

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIÓN – VAERSA VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
CÓDIGO DIR3	A10011778
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO DE RESIDUOS
CÓDIGO DIR3	GE0006283
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
CÓDIGO DIR3	GE0006282
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	VAERSA VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PERFIL DE CONTRATANTE: Alojado en la Plataforma de contratación del Estado.

ANUNCIO DE LA LICITACIÓN EN EL DOUE DE CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

APARTADO D

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO: Varios criterios

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

SUBASTA ELECTRÓNICA: No.

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO: No.

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: Por cualquier medio que resulte apropiado en cada caso.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: No inferior a 7 días naturales y 12 horas.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Dirección electrónica habilitada

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El **Presupuesto Base de Licitación** asciende a la cantidad de **105.270,00 euros, con IVA**, correspondiendo 18.270,00 euros al IVA (21%), quedando desglosado en los Lotes que a continuación se detallan.

El **Presupuesto Base de Licitación para el Lote 1** asciende a 75.020,00 euros, con IVA , correspondiendo 13.020,00 euros al IVA (21%).

El **Presupuesto Base de Licitación para el Lote 2** asciende a 30.250,00 euros, con IVA , correspondiendo 5.250,00 euros al IVA (21%).

DETERMINACIÓN DEL PRECIO: De conformidad con lo establecido en el PCT.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Dado que no se considera posibilidad de modificación de contrato, ni de prórroga, el valor estimado del contrato coincide con el precio base de licitación. Por lo que el Valor Estimado del Contrato resultante ascendería a la cantidad de **87.000,00 euros sin IVA**, correspondiendo 18.270,00 € al IVA (21%).

El desglose de los precios del contrato por lotes se muestra a continuación:

	PRECIO BASE LICITACIÓN SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	PRECIO BASE LICITACIÓN CON IVA	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SIN IVA	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON IVA
LOTE 1	62.000,00 €	13.020,00 €	75.020,00 €	62.000,00 €	75.020,00 €
LOTE 2	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €	25.000,00 €	30.250,00 €
TOTAL CONTRATO	87.000,00 €	18.270,00 €	105.270,00 €	87.000,00 €	105.270,00 €

APARTADO F

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE POR LOTES: Los señalados anteriormente.

APARTADO G

PRESUPUESTO: Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo y recursos financieros suficientes.

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS: No

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS: No

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS: No procede

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES: No proceden

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige

APARTADO K

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y, EN SU CASO, A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones: Departamento de Residuos.

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Solvencia Económica y Financiera por uno o varios de los medios que a continuación se indican, debiendo aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con un capital mínimo asegurado de 150.000 €.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe del procedimiento.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Acreditación de la **Solvencia Técnica**.

“Se entenderá que una empresa cuenta con la solvencia técnica adecuada para prestar el suministro, cuando acredite una relación de suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los del objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad del lote al que presenta oferta.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.”

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de ofertas se tendrán en cuenta el criterio económico y el criterio de reducción del plazo de entrega y en el caso del lote 1 la ampliación del plazo de garantía. La puntuación de estos criterios será la siguiente:

PARA EL LOTE 1:

- 1.- **Oferta económica:** de 0 a 80 puntos.

Para la valoración de la oferta económica, se valorará con 80 puntos a la oferta económica que presente el precio más bajo. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación ofertante A =	Oferta más económica 80 x ----- Oferta A
--------------------------	--

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

La fórmula elegida atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y guarda una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias, siempre en relación a las ofertas económicas recibidas.

La empresa licitadora deberá presentar su oferta económica según el modelo de oferta adjunto como Anexo I.

No se aceptarán ofertas económicas que superen los precios unitarios máximos establecidos.

2.- Reducción del plazo de entrega: máximo 15 puntos.

Se valorará hasta un máximo 15 puntos la reducción de los plazos establecidos en el punto 6.2 (PLAZOS DE ENTREGA) del presente PPTP según lo siguiente:

-Se otorgarán **5 puntos** a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega e instalación, desde la firma del contrato, en **1 semana**, es decir, el plazo máximo de suministro e instalación desde la firma del contrato será de ONCE semanas.

-Se otorgarán **9 puntos (5+4)** a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega e instalación desde la firma del contrato, en **dos semanas**, es decir, el plazo máximo de suministro e instalación desde la firma del contrato será de DIEZ semanas.

-Se otorgarán **12 puntos (5+4+3)** a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega e instalación desde la firma del contrato, en **tres semanas**, es decir, el plazo máximo de suministro e instalación desde la firma del contrato será de NUEVE semanas.

-Se otorgarán **15 puntos (5+4+3+3)** a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega e instalación desde la firma del contrato, en **cuatro semanas**, es decir, el plazo máximo de suministro e instalación desde la firma del contrato será de OCHO semanas.

La reducción del plazo se deberá indicar junto a la oferta económica.

3.- Ampliación del plazo de garantía: máximo 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a las empresas que ofrezcan ampliación del plazo de garantía en 6 meses adicionales a los 12 meses establecidos en el PPTP.

PARA EL LOTE 2:

1.- Oferta económica: de 0 a 85 puntos.

Para la valoración de la oferta económica, se valorará con 85 puntos a la oferta económica que presente el precio más bajo. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación ofertante A =	Oferta más económica 85 x ----- Oferta A
--------------------------	--

Para ello los licitadores presentarán, de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo I, oferta económica al lote referido, debiendo estar la misma fechada y firmada.

2.- Reducción del plazo de entrega: máximo 15 puntos.

Se valorará hasta un máximo 15 puntos la reducción de los plazos establecidos en el punto 6.2 (PLAZOS DE ENTREGA) del presente PPTP según lo siguiente:

-Se otorgarán **5 puntos** a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega, desde la firma del contrato, en **1 semana**, es decir, el plazo máximo de suministro desde la firma del contrato será de ONCE semanas.

-Se otorgarán **9 puntos** (5+4) a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega desde la firma del contrato en **dos semanas**, es decir, el plazo máximo de suministro desde la firma del contrato será de DIEZ semanas.

-Se otorgarán **12 puntos** (5+4+3) a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega desde la firma del contrato en **tres semanas**, es decir, el plazo máximo de suministro desde la firma del contrato será de NUEVE semanas.

-Se otorgarán **15 puntos** (5+4+3+3) a las empresas que puedan reducir el plazo de entrega desde la firma del contrato, en **cuatro semanas**, es decir, el plazo máximo de suministro desde la firma del contrato será de OCHO semanas.

La reducción del plazo se deberá indicar junto a la oferta económica.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: No

COMITÉ DE EXPERTOS: No

ORGANISMO TÉCNICO: No

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentada una oferta en la que VAERSA tras su estudio presume fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, VAERSA dará audiencia al ofertante que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones del cumplimiento de la misma. Se considerará que una empresa puede incurrir en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios indicados en el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 147.1 de la LCSP, se resolverá el empate, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

APARTADO Ñ

CESIÓN: Sí, en su caso en los términos establecidos en la cláusula 47 del presente Pliego.

APARTADO O

MODIFICACIONES:

No se han previsto, solo las legales.

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA: No.

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN: No

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características en su caso de su financiación, y la no necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se fija como plazo de duración del contrato 13 semanas, de la siguiente forma:

Lote 1:

El plazo de 13 semanas de vigencia del contrato, se fija teniendo en cuenta que el plazo máximo establecido para el suministro e instalación de los equipos es de 12 semanas desde la firma del contrato. Además se prolonga la vigencia del contrato 1 semana más para que la facturación se realice dentro de plazo.

En caso de que el adjudicatario hubiera presentado reducción de este plazo en su oferta, la duración del contrato será la resultante de aplicar dicha reducción.

Lote 2:

El plazo de 13 semanas de vigencia del contrato, se fija teniendo en cuenta que el plazo máximo establecido para el suministro de los contenedores en las instalaciones de VAERSA es de 12 semanas desde la firma del contrato. Además se prolonga la vigencia del contrato 1 semana más para que la facturación se realice dentro de plazo.

En caso de que el adjudicatario hubiera presentado reducción de este plazo en su oferta, la duración del contrato será la resultante de aplicar dicha reducción.

No se considera la posibilidad de prórroga.

APARTADO S

SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: No.

APARTADO T

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Departamento de Residuos.

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN: De conformidad con lo establecido en la cláusula 45 del presente pliego

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA:

LOTE 1: La garantía mínima será de 12 meses desde la entrega del suministro. Esta podrá ser ampliada según el criterio de adjudicación.

LOTE 2: La garantía mínima será de 12 meses frente a defectos de fabricación.

APARTADO W

FORMA DE PAGO: De conformidad con la cláusula 41 del presente pliego.

APARTADO X

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En todo momento el producto suministrado cumplirá con los requisitos legales en cuanto a estándares de fabricación y distribución aplicables, y se deberá aportar la documentación acreditativa en castellano (manual de instrucciones y mantenimiento y declaración de conformidad).

De la misma manera se han de cumplir las normas generales de seguridad en el transporte, carga y descarga del equipamiento a suministrar.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE CALIDAD.

La empresa adjudicataria deberá asumir el sistema de calidad y medioambiental de VAERSA (ISO 9001 y 14001) comprometiéndose a cumplimentar todos los datos que les sean requeridos a tal fin.

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente de contratación

En, a de de

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....

DECLARO:

1.- No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el art. 42 del Código de comercio.

Y DECLARA EXPRESAMENTE CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL EPÍGRAFE 1 DEL PCAP.

2.- (Señale lo que proceda)

- Pertener a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE
- No pertenecer a ningún grupo de empresas

3.- .- (Señale lo que proceda)

Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana , incluida en su caso la clasificación, en su caso.

• Que sí se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana , incluida en su caso la clasificación, en su caso.

4.- Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de

contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, la empresa

(SEÑALE LO QUE PROCEDA):

- Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.
- Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril.

5.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS s de más de 250 trabajadores

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres cumple la obligación de contar con un plan de igualdad.

6.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Firma)

**ANEXO III
MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

Expediente de contratación nº

En, a de de 2021

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante, designando el siguiente domicilio, teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %
- %

(Firma de todos los miembros de la UTE)

ANEXO IV

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación nº

En, a de de

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, nº, teléfono, correo electrónico, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

MANIFIESTA:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

-
-
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

(Firma)

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Expediente de contratación nº

En, a de de
Don/Doña....., de
nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº.....,
vecino/a de, provincia de, con domicilio
en, nº, teléfono, correo
electrónico, actuando en nombre propio /en representación de la empresa
..... y en calidad de (apoderado, administrador, etc.)
....., empresa con NIF nº....., con domicilio en
....., teléfono nº..... correo electrónico
como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del
contrato.....,

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de (Expediente nº.....), los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente **OFERTA:**

SE PRESENTARÁ OFERTA AL LOTE O LOTES A LOS QUE ESTÉ INTERESADO.

1-OFFERTA ECONÓMICA:

	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)	UNIDADES	IMPORTE TOTAL (SIN VA)
LOTE 1: RODILLO COMPACTADOR		2	
LOTE 2: CONTENEDOR METÁLICO ABIERTO		5	

2-REDUCCIÓN DE PLAZO:

		REDUCCIÓN DE PLAZO				
		NO	1 SEMANA	2 SEMANAS	3 SEMANAS	4 SEMANAS
LOTE 1	RODILLO COMPACTADOR					
LOTE 2	CONTENEDOR METÁLICO ABIERTO					

Rellenar con una "X" la casilla correspondiente.

3-AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA:

	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	
	NO	6 MESES
LOTE 1: RODILLO COMPACTADOR		

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Firma

ANEXO VI INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Nombre del tratamiento:** Expedientes de contratación
- **Responsable del tratamiento:** Consellería que convoca la licitación.
- **Finalidad:** Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- **Base jurídica:**
 - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte. **A**
 - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **Período de conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Categorías de datos personales:**
 - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
 - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
 - Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.
- **Categorías de interesados:**
 - Solicitantes.
 - Representantes legales.
 - Empleados de la entidades licitantes.
- **Categoría de destinatarios:**
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
 - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
 - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- **Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de

estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación o a la Subsecretaría de la Consellería responsable de la licitación.

Puede acceder a la guía del procedimiento en la siguiente dirección: Guía procedimiento: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp

- **Datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Generalitat**

Ps. De la Alameda, 16. 46010 Valencia

Dirección de correo electrónico: dpd@gva.es

- **Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:** Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>